Hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00020-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADO:	ALIRIO ROMERO VELOSA..

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, la **obligación N° 725015920216579** el capital y los intereses de plazo coincide con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 5 de agosto del año 2020; pero el valor de “otros conceptos” no se ajusta con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; razón por la cual se modificará el valor de otros conceptos; si se observa en la demanda, se solicitaron como tal la suma de $623.110 por otros conceptos y así se ordenó en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	$3’285.064
INTERES CORRIENTE	$110.157
INTERES MORATORIO	$2.090.158
OTROS CONCEPTOS	$623.110
TOTAL GENERAL	**$6’108.489**

Por último, esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación Nº 725015920216579**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de seis millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($6’108.489, oo), hasta el día 27 de mayo del año 2.021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Nº 038 FIJADO HOY 16-09-2.021 A LAS 8:00 A.M.

_____

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Umbita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01f1af4493ea21606de13c6f95068c9bfb5f989f553fe961fb3cdc52e848a68c
Documento generado en 15/09/2021 05:00:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica